Dictamen U.O.C. N.° 38/2020

Asunción, 18 de octubre de 2020

Ref.: "Análisis para la viabilidad de ampliar la vigencia del Contrato N.° 42/2019 suscrito con la firma Pamaq para el servicio de mantenimiento y reparación de bebederos eléctricos".

El presente dictamen se enmarca dentro de la disposición establecida en el Artículo 42. de la Resolución DNCP N.° 5695/2019, y en atención al pedido de ampliación de vigencia presentado por la Dirección Administrativa, mediante memorando D.A. n.° 1030/2020 y memorando D.A. n.° 1065/2020 a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público.

Antecedentes

1. Carta de Invitación correspondiente a la convocatoria a Contratación Directa N.° 22/2019 *"Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"* Id. 362581.
2. Resolución F.G.E. N.° 3982 de fecha 19 de agosto de 2020 por la cual se adjudica a la firma Pamaq S.A.
3. Contrato CD N.° 42/2019 suscito entre el Ministerio Público y la empresa Pamaq S.A. en fecha 17 de setiembre de 2019.
4. Memorando D.A. n.° 1030/2020; y n.° 1065/2020 de la Dirección Administrativa.

Conforme a los antecedentes presentados, la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio procede al análisis de ampliación solicitado por la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato.

Antes de ingresar a su respectivo análisis, es importante señalar la necesidad que motivó a realizar el llamado a *"Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"*, actualmente, la Fiscalía General del Estado cuenta con 50 (cincuenta) sedes dentro del Departamento Central, estas filiales fueron equipados con bebederos eléctricos para uso de los funcionarios y personas ajenas a la institución, estos equipos son utilizados de forma constante el cual ocasiona un desgaste con el tiempo, y a los efectos de mantener su funcionalidad la institución se vio en la necesidad de realizar un llamado para su mantenimiento y/o reparación.

Ahora bien, ingresando al estudio que compete a esta dirección, se puede apreciar que el pedido de ampliación de contrato se origina inicialmente con el memorando n.° 1030/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, en el que se argumenta que, *"El pedido está amparado en la Resolución DNCP N.° 844/2018 en su art 9° inc. e) y el Decreto N.° 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

también se menciona el monto ejecutado a la fecha, el cual asciende a la suma en Gs. 30.000.000 (treinta millones).

A modo de seguir con una línea de entendimiento referente al monto indicado en el párrafo anterior, se observa que el Contrato CD n.° 42/2019 fue suscrito por un monto mínimo en Gs. 30.000.000 para el ejercicio fiscal 2019, y un monto máximo en Gs. 60.000.000, previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

En lo que respecta al siguiente memorando n.° 1065 de fecha 17 de agosto del corriente año, presentado por la Dirección Administrativa este, tiene como finalidad ampliar la justificación del memorando n.° 1030/2020 con el siguiente enunciado; *"...debido a la necesidad de seguir contado con el mantenimiento de los bebederos eléctrico de las sedes del Ministerio Público, para su funcionamiento correcto"*, menciona además, que el pedido de ampliación tiene por objeto alcanzar el monto máximo del referido contrato.

Conforme a los contenidos citados en dichos memorandos, podemos decir que las manifestaciones realizadas por la Dirección Administrativa, se sustenta en la necesidad de seguir con los servicios de la firma Pamaq S.A.

Concluidas la expresiones expuesta por el Administrador del contrato, debemos proceder a la siguiente etapa de análisis, en lo que respecta a las normativas legales para los convenios modificatorios en la que se cita al Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley N.° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que reza de la siguiente manera; *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*, así también, su Decreto Reglamentario N.° 2992/19 Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, el que dispone cuanto sigue; *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Y, la normativa de la Resolución DNCP N° 4576/2020, *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contrataciones regidas por la Ley N.° 2051/03".*

A través de la mencionada Resolución de la DNCP, se advierte que la misma tiene como propósito, establecer directrices para los casos en que el llamado a licitación sea bajo la modalidad de Contrato Abierto, precisamente en su Art. 9 inciso *e) "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".* .

Siguiendo las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme a los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la Contratista.

Con respecto a esta exigencia, se remitió la nota U.O.C. N.° 310/2020 a la firma Pamaq S.A. en la cual se manifestó la intención de ampliar la vigencia del contrato, en contestación a la misma, en fecha 18 de agosto de 2020 la empresa Pamaq S.A. comunicó su conformidad comprometiéndose a mantener los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Por otra parte, se tiene como exigencia legal y que las modificaciones a ser introducidas en los acuerdos legales, el mismo deberá ser resuelto por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una adenda a ser suscrita antes del vencimiento del contrato.

Para el efecto, la Resolución DNCP N.° 4576/2020 en su Art. 9 inciso g) que establece lo siguiente; *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes".*

Finalmente, y en base a las justificaciones realizadas; las normativas expuestas; las exigencias cumplidas, y conforme al ámbito de competencia de esta Dirección, la cual consistió en analizar la legalidad del procedimiento para la ampliación de

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

la vigencia del Contrato CD N.° 42/2019 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Pamaq. S.A., la Unidad Operativa de Contratación, resuelve la vialidad de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Es mi informe.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público